

Expediente: 4594/24

Carátula: SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO PROVINCIA DE TUCUMAN C/ EMERGENCIAS MECANICAS AZUL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL

Fecha Depósito: 24/06/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20146613471 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - EMERGENCIAS MECANICAS AZUL S.R.L., -DEMANDADO

30500001735 - BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 4594/24



H108023251353

JUICIO: SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO PROVINCIA DE TUCUMAN c/ EMERGENCIAS MECANICAS AZUL S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 4594/24.-Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 23 de junio de 2026

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de Astreites peticionado por el letrado apoderado de la actora y,

CONSIDERANDO:

Que el letrado apoderado de la actora solicita se impongan Astreintes al *Banco de Galicia y de Buenos Aires S.*

De las constancias de autos surge que mediante resolución de fecha 19/09/2025, se ordena al Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. "TRABAR EMBARGO EJECUTORIO sobre los fondos, bienes y valores que la demandada EMERGENCIAS MECANICAS AZUL S.R.L. , CUIT N° tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el Banco de Galicia y de Buenos Aires S.A. hasta cubrir la suma de QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$527.500,00) en concepto de capital adeudado, debiendo la Entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos."

En fecha 14/10/2025 el Dr. Marcelo Oscar Albornoz solicita reiteración de la notificación por haber transcurrido el tiempo establecido sin evacuación del informe requerido y solicita la aplicación de sanciones conminatorias, y en fecha 20/10/2025 se notifica digitalmente a la institución bancaria a fin de que informe el trámite dado a la medida ordenada.

Posteriormente, el día 05/11/2025 se ordena se libre oficio (actuación N°H108022922889) al Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. a fin que informe en el plazo de 72 hs. el trámite dado al embargo ejecutivo notificado en casillero virtual de la entidad en fecha 20/09/25, el cual se reitera el día 19/11/2025 (actuación N°H108022944062).

En fecha 12/12/2025, nuevamente se oficia a dicha entidad bancaria a fin de que informe si dio cumplimiento con el embargo ordenado, bajo apercibimiento de ley.

Mediante providencia de fecha 07/05/2026, no habiendo dado cumplimiento con lo ordenado a pesar de haber sido requerido en reiteradas oportunidades mediante notificación digital de la Resolución de fecha 19/09/2025, posterior notificación digital en fecha 20/10/2025, oficios H108022922889, y H108022944062, y siendo necesario el cumplimiento de la medida, se notificó a la entidad bancaria a fin de que indique en el perentorio plazo de 48 hs. el destino dado al embargo ejecutivo notificado en casillero virtual de la entidad y mediante notificaciones posteriores haciéndose saber que en caso de incumplimiento se aplicarían a favor de la parte actora las astreintes, conforme lo prescripto por el segundo párrafo del Artículo 137 del Código Procesal Civil y Comercial.

Del relato efectuado se puede observar la actitud reticente del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. a contestar lo solicitado.

Habiendo sido peticionado en reiteradas oportunidades la información y atento a que el último requerimiento se lo realizó con el apercibimiento previsto en el art. 137 del C.P.C y C, corresponde hacer efectivo el apercibimiento oportunamente formulado y disponer la aplicación de las astreintes, que se fijarán en días hábiles y en la suma de \$10.000 diarios, que se computarán a partir de la notificación de la presente resolución, por cada día de mora en el cumplimiento de la medida ordenada oportunamente y notificada en reiteradas oportunidades, a sus efectos se transcribe la providencia de fecha 07/05/2026: *“Concepción, Tucumán, 06 de mayo de 2026.-Tener presente lo manifestado. Atento a lo solicitado: Notificar digitalmente al Banco Galicia Y Buenos Aires a fin de que informe el trámite dado al oficio librado en fecha 12/12/2025: "CONCEPCIÓN, 08 de diciembre de 2025. Atento a las constancias de autos: líbrese oficio al Banco Galicia y de Buenos Aires a fin de que informe sobre el trámite dado al embargo ordenado mediante sentencia de fecha 19/09/2025. Para una mejor ilustración adjuntar al oficio sentencia interlocutoria ejecutoria (embargo bancario) e informe de cuenta bancaria donde debe realizar los depositos. Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el art. 137 del NCPCyCT..”*

En atención a la cuestión planteada, no siendo el incumplimiento atribuible a las partes del proceso se exime a las mismas del pago de las costas (art. 61 C.P.CY C). Oportunamente en caso de proceder a la ejecución se resolverá sobre la imposición de costas.

Por ello:

RESUELVO:

PRIMERO: APLICAR al BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U., ASTREINTES por la suma de \$10.000 (PESOS: DIEZ MIL CON 00/100) por cada día hábil a partir de la notificación de la presente resolución y hasta tanto se dé cumplimiento con lo ordenado fecha 07/05/2026: *“Concepción, Tucumán, 06 de mayo de 2026.-Tener presente lo manifestado. Atento a lo solicitado: Notificar digitalmente al Banco Galicia Y Buenos Aires a fin de que informe el trámite dado al oficio librado en fecha 12/12/2025: "CONCEPCIÓN, 08 de diciembre de 2025. Atento a las constancias de autos: líbrese oficio al Banco Galicia y de Buenos Aires a fin de que informe sobre el trámite dado al embargo ordenado mediante sentencia de fecha 19/09/2025. Para una mejor ilustración adjuntar al oficio sentencia interlocutoria ejecutoria (embargo bancario) e informe de cuenta bancaria donde debe realizar los depositos. Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el art. 137 del NCPCyCT..”*

SEGUNDO: Las costas se eximen a las partes del pago de las mismas conforme lo considerado.

TERCERA: Reservar pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.-

HAGASE SABER

Dra. María Teresa Torres de Molina

Juez Provincial de Cobros y Apremios I Concepción

Actuación firmada en fecha 23/06/2026

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/1b682840-6f19-11f1-a408-ed05585862c3>